



ingenios

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
DE LOS CONOCIMIENTOS,
LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

¿Para qué un Código de Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación?



Contenido del Código InGenios





Libro II
Investigación Responsable e
Innovación Social



Ximena Ponce León
ASAMBLEÍSTA
www.ximeponceleon.com



Desarrollo de la garantía de libertad de investigación

Creación de carrera del investigador científico, su acreditación y categorización

Participación en regalías y en la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de las invenciones en el sector público y universidades

Regulación de la acreditación de centros e instituciones de investigación

Creación del marco legal que garantice la protección de los recursos biológicos en actividades investigativas

Creación del banco de recursos genéticos

Creación de las Academias de Ciencias con personería jurídica privada sin fines de lucro

Proceso de innovación

Componentes de la innovación

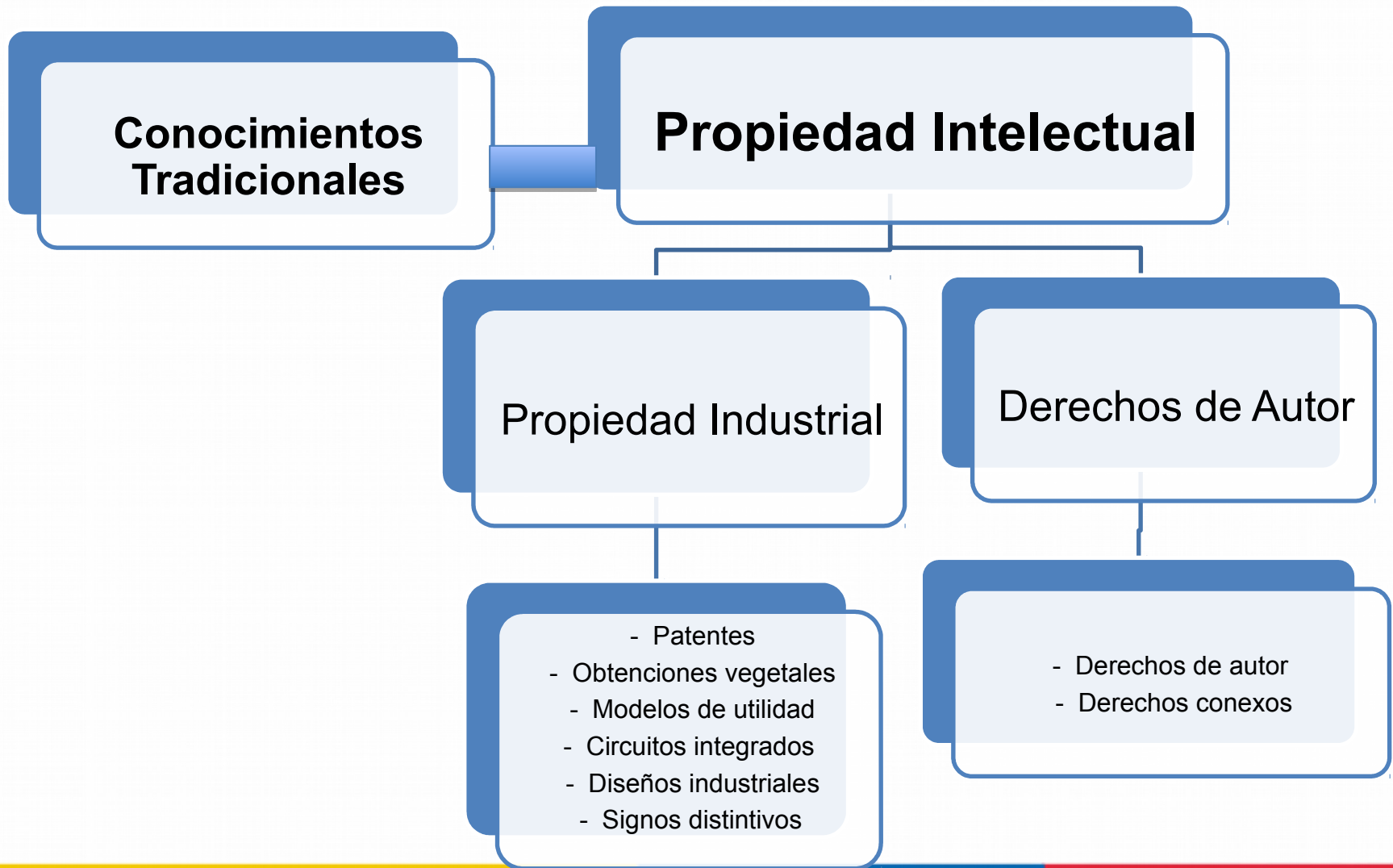
Acreditación de los espacios de innovación (incubadoras, aceleradoras)

Especificidades sobre financiamiento a la innovación

Transferencia de tecnología y desagregación tecnológica



Libro III: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO



LIBRO CUARTO: SE REFIERE AL FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS A LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES

Se incentivaré financiera, tributaria y administrativamente a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales bajo tres valores:

- 1. Democracia**
- 2. Colaboración**
- 3. Solidaridad**

Financiamiento.- provendrá de recursos del Presupuesto General del Estado, de los generados por los diferentes actores del Sistema.

- **Constitución de la República: Art. 298.-** Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.

INCENTIVOS:

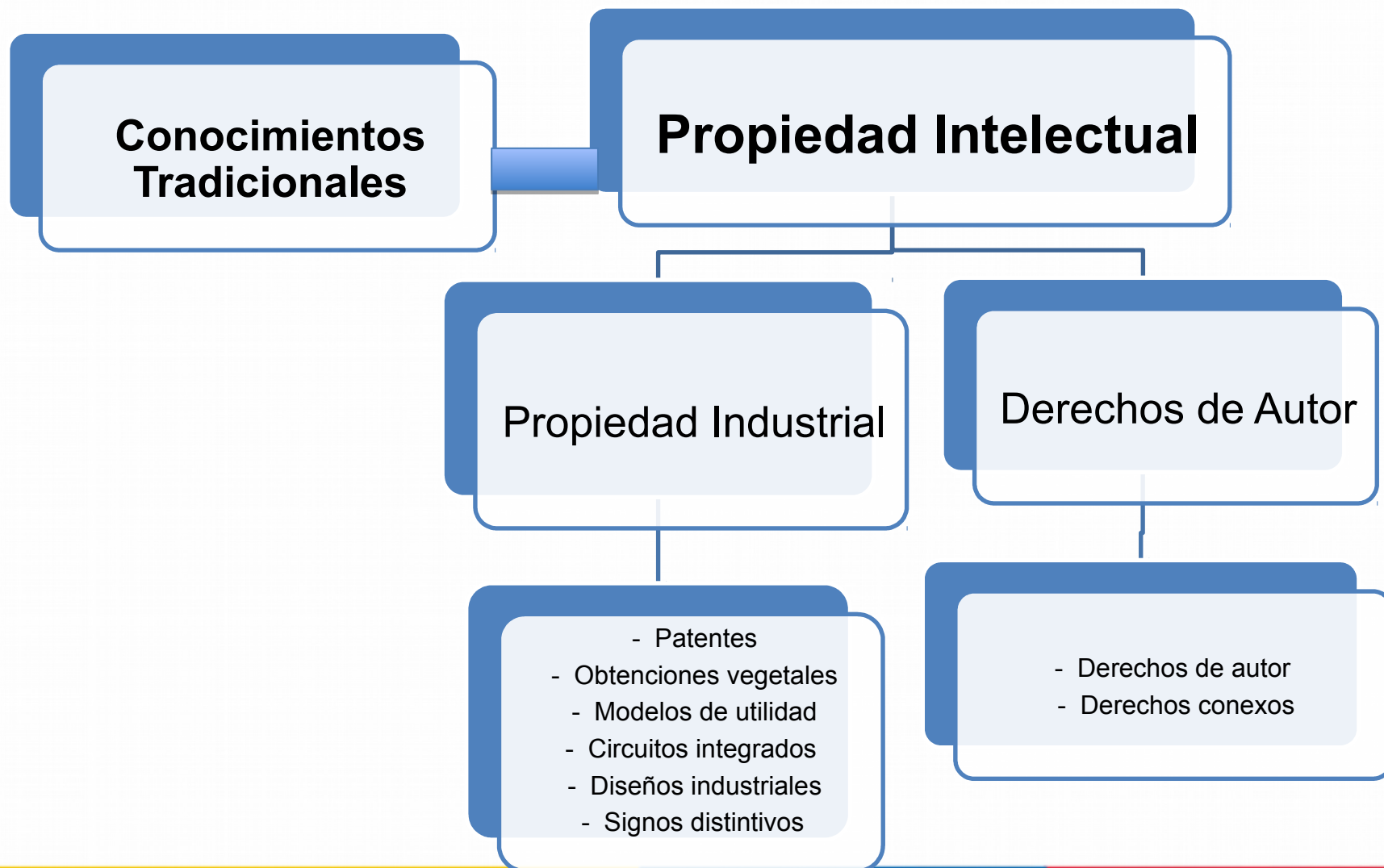
mecanismos o instrumentos de motivación orientados a generar cambios en el comportamiento de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para el cumplimiento de sus fines.

TRIBUTARIOS:

ADMINISTRATIVOS:

FINANCIEROS:

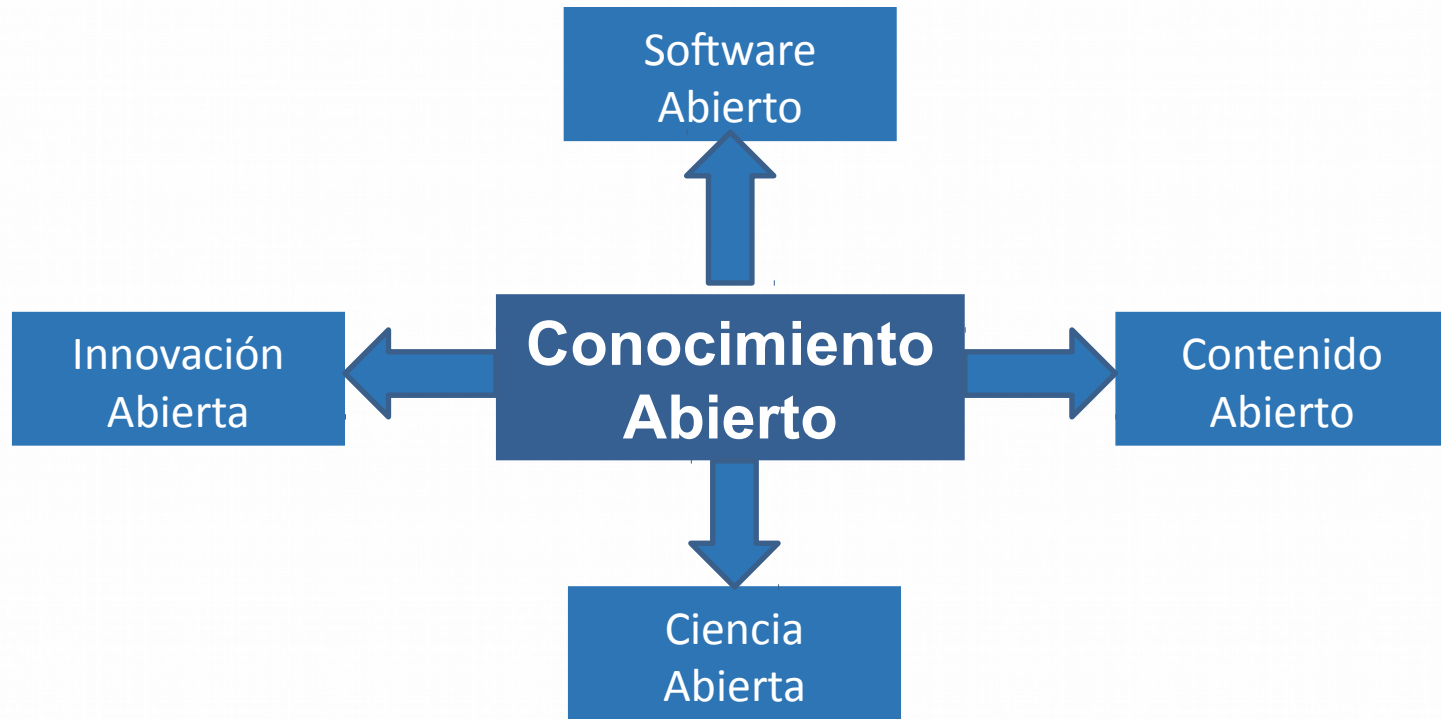
Derechos Intellectuales



Algunos temas a resaltar:

1. **Cultura Abierta: componente de innovación social e incubación de emprendimientos.** (Arts. 70 a 78)

- Se facilitará el acceso social al conocimiento, de forma pública y abierta, de manera que se faciliten y promuevan los procesos de innovación abierta.
- Gestión de los resultados a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, realizadas por los diferentes actores.



2. Protección de los derechos conexos de los autores: (Art. 207)

- La protección de los derechos conexos no afectará en modo alguno la protección del derecho de autor, ni podrá interpretarse en menoscabo de esa protección. En caso de conflicto, **se estará siempre a lo que más favorezca al autor.**
- Los autores tendrán el **derecho irrenunciable** de percibir **al menos el diez por ciento de los beneficios** percibidos por la explotación de los derechos conexos.

3. De de los titulares de derechos de obras creadas en instituciones de educación superior y centros educativos: (Art. 110)

Las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores.

- Las instituciones precitadas podrán hacer uso comercial de las obras previa autorización del titular.
- Corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al **40% de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.**

4. Desagregación Tecnológica:

Comprende el desglose o separación técnica de las partes del paquete tecnológico, así como la capacidad tecnológica y conocimiento que se encuentra en dichos componentes de manera individual o conjunta y la consecuente incorporación de valor agregado ecuatoriano en bienes, servicios y procesos. (Art. 79)

5. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN RESPONSABLE Y LA INNOVACIÓN SOCIAL

- **Regulado a través del artículo 68**
- **En relación a los permisos de importación y exportación para la investigación científica**
- Ha sido analizado con Universidades públicas y sus investigadores solicitan una revisión del artículo así como una conexión más adecuada con el Sistema de Compras Públicas en relación con la ejecución de sus presupuestos.

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Aprobación del informe para primer debate:

07 de octubre de 2015, la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología resolvió aprobar el informe para Primer Debate del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Debates en el Pleno de la Asamblea Nacional:

Sesión No. 353 del Pleno de la Asamblea Nacional, **jueves 22 de octubre de 2015.**

Sesión No. 353 del Pleno de la Asamblea Nacional, **jueves 29 de octubre de 2015.**

Sesión No. 353 del Pleno de la Asamblea Nacional, **martes 10 de noviembre de 2015.**

CONSULTA PRELEGISLATIVA

El Pleno de la Asamblea Nacional, el 10 de noviembre, por unanimidad, al amparo del artículo 57, numeral 17, de la Constitución, resolvió que se lleve adelante el proceso de consulta prelegislativa, de conformidad con el Instructivo para la Aplicación de la Consulta, expedido por el Consejo de Administración Legislativa (CAL)

TEMAS DE LA CONSULTA

Tema 1: ACCESO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES.

Normativa relacionada:

- Art.69.- Beneficios del aprovechamiento de la biodiversidad;
- Art.496.- Acceso, uso y aprovechamiento indebidos;
- Art.500.- Solicitudes de acceso, uso y aprovechamiento de conocimientos tradicionales;
- Art. 501.-Consentimiento libre, previo e informado;
- Art. 507.- Del Consejo Consultivo y
- Art. 508.- De la gestión de los conocimientos tradicionales.

TEMAS DE LA CONSULTA

TEMA 2: INVESTIGACIÓN, LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y LA BIODIVERSIDAD.

- **Normativa relacionada:**

- Art. 65.- Protección de los recursos biológicos y genéticos en investigaciones científicas
- Art. 66.- Acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales.

TEMA 3: PROTECCIÓN Y LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS SABERES ANCESTRALES.

- **Normativa relacionada:**

- Art. 259. Invenciones no patentables;
- Art. 485.- Conocimientos tradicionales;
- Art. 486.- Del reconocimiento de los conocimientos tradicionales;
- Art. 492.- De lo protegible y
- Art. 499.- Uso de los conocimientos tradicionales por parte de los legítimos poseedores.

Número de inscritos: 122 conforme consta en el informe de participación ciudadana, este sería entonces el dato total y definitivo.

Fechas:

El 26 de febrero de 2015 se cerrará el plazo para devolución de sobres, de conformidad con lo previsto en el Instructivo de consulta prelegislativa.

Es importante considerar que los términos previstos en el Instructivo se cuentan de corrido para Participación Ciudadana, ya que la vacancia legislativa no se aplica a ellos.

Entre el 2 y 3 de marzo Participación Ciudadana deberá entregar el material, es decir, los sobres de inscripción de organizaciones que participarán en la consulta.

Procedimiento:

Una vez entregado a la Comisión el material por parte de Participación Ciudadana, se deberá llevar a cabo una Sesión para apertura de sobres de inscripción y tabular los datos, con ésta información la Presidencia de la Comisión deberá elaborar el informe y ponerlo a consideración de los miembros de la Comisión.